



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 86976

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**RICARDO MORALES PARRA vs. ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).**

Previo a reconocer personería al abogado, Juan Camilo Cabrera Valencia, como apoderado de la parte opositora, la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), se conceden cinco (5) días hábiles, para que dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 5º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Dado que, al consultar el Registro Nacional de Abogados, se constata que el profesional en derecho no cuenta con dirección de correo electrónico registrado.

Frente a la solicitud de suspensión de términos presentada por la parte opositora, es necesario señalar que el despacho no considerará dicha petición, toda vez que, al

revisar el expediente se puede comprobar que dentro del plazo legal otorgado, la parte allega escrito de oposición.

Notifíquese.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105034201700383-01
RADICADO INTERNO:	86976
RECURRENTE:	RICARDO MORALES PARRA
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 7 DE DICIEMBRE DE 2020, Se notifica por anotación en estado n.º 147 la providencia proferida el 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

SECRETARIA _____